

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### ACUERDOS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

#### Todos ellos adoptados por unanimidad

**Aprobación del acta de la sesión anterior.** El acta de la reunión ordinaria del 29 de agosto de 2016.

**Delegación provisional en materia de medio ambiente.** En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente: Delegar en Dña. María Tejerina Puente, Concejala de Familia y Servicios Sociales, durante la ausencia de D. José Ignacio Quirós García-Marina, Concejala de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, del 5 al 13 de septiembre de 2016, ambos días incluidos, las siguientes funciones: 1) Concesión de licencias establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza de normas relativas al uso y protección de zonas verdes y arbolado urbano; así como la incoación y resolución de los expedientes sancionadores en esta materia. 2) Incoación y resolución de los expedientes sancionadores en materia de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, y en materia de adopción de medidas correctoras por actividades clasificadas.

**Aprobación del expediente para contratar las obras de ampliación del aforo del campo de fútbol de San Román, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.** Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2016 el Proyecto Técnico de la obra de Ampliación de aforo de la grada del campo de fútbol de San Román de la Llanilla, y con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el Concejala de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de ampliación de aforo de la grada del campo de fútbol de San Román de la Llanilla, por un presupuesto de licitación de 139.393,44 € (115.201,19 € más 24.192,25 € de IVA). SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 138.2 y 150.3.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 139.393,44 € (115.201,19 € más 24.192,25 € de IVA), con cargo a la partida 01009.3420.632.01, referencia 220160006272, del Presupuesto General vigente.

**Aprobación del expediente para contratar las obras del carril-bici Complejo Deportivo-PCTCAN, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.** Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2016 el proyecto técnico de la obra de carril bici, Complejo Deportivo-PCTCAN, y con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el Concejala de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de carril bici, Complejo Deportivo-PCTCAN, por un presupuesto de licitación de 718.952,87 € (594.175,93 € más 124.776,94 € de IVA). SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 138.2 y 150.3.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. TERCERO.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el artículo 174, párrafo 5, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la declaración de gasto plurianual de carácter excepcional, debido al plazo de ejecución previsto para esta obra, que se realizará con cargo a las siguientes anualidades: Año 2016: 400.000 € con cargo a la partida 01009.1533.61018, ref. 22016/10988 del Presupuesto General vigente. Año 2017: 318.952,87 € con cargo a la partida del ejercicio correspondiente.

**Adjudicación del contrato para desarrollar líneas estratégicas del Plan de Dinamización de Bibliotecas Municipales a Educo Servicios y Proyectos Educativos, S.L.** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2016, fue aprobado el expediente para contratar el servicio para desarrollar parte del Plan de Dinamización de Bibliotecas Municipales aprobado en 2015, en concreto las Líneas estratégicas 2 "Programación cultural" y 7 "Información", por un presupuesto de 30.000 €, IVA incluido, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 130, de fecha 6 de julio de 2016. En este procedimiento ha presentado oferta una única empresa: Educo Servicios y Proyectos Educativos, S.L. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2016, dio cuenta de la valoración de las referencias técnicas contenidas en el Sobre nº 2, que es la siguiente: Programación y planificación de las actividades, 22 puntos; Metodología aplicada para la organización del servicio, 8 puntos; y Originalidad de los proyectos y adecuación a la finalidad, 8 puntos. A continuación, procedió a la apertura del Sobre nº 3 que contiene los criterios de adjudicación que se aplican mediante fórmulas que son los siguientes: Oferta económica, 24.790 €, más 2.479 € de IVA (10 %); valoración máxima establecida, de conformidad con la cláusula nº 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, 52 puntos; y valoración final, 90 puntos. Acreditada la documentación presentada por la empresa adjudicataria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de no tener deudas con la Recaudación Municipal ni con Seguridad Social, depositada la garantía definitiva y demás documentación conforme lo previsto por el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la adjudicación del contrato del servicio para desarrollar parte del Plan de Dinamización de Bibliotecas Municipales aprobado en 2015, en concreto las Líneas estratégicas 2 "Programación cultural" y 7 "Información", a la empresa Educo Servicios y Proyectos Educativos, S.L., por importe de 24.790 €, más 2.479 € de IVA (10 %), total 27.269 €, y un plazo de duración desde su adjudicación hasta el 31 de mayo de 2017. SEGUNDO.- Disponer la cantidad de 12.119,56 €, con cargo a la partida 01006.3340.22610, referencia 220160003413, del Presupuesto General vigente, correspondiente a la parte proporcional del presente ejercicio (1 de septiembre a 31 de diciembre de 2016). TERCERO.- Ordenar la publicación de este Acuerdo en el perfil del contratante de la Página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

**Aprobación del expediente para contratar, en arrendamiento con opción de compra, el suministro de autobuses, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.** A propuesta del Servicio Municipal de Transportes Urbanos que solicita la contratación que se describe en el Acuerdo, de conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público. Vistos los informes que obran en el expediente, la Concejalía de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la contratación del arrendamiento con opción de compra de 6 autobuses municipales con destino a la prestación del Servicio de Transporte Municipal. El Presupuesto de licitación se fija en un máximo por anualidad de 420.000 €, más el IVA correspondiente, para un total anual de 508.200 €, y por tanto de 4.200.000 €, más IVA, en total 5.082.000 €, para el plazo previsto de duración del contrato que se establece en 10 años. El valor estimado del contrato se fija en 4.380.000 € (precio sin IVA del alquiler durante la totalidad de la vida del contrato, 4.200.000 €, más el valor residual sin IVA de los 6 vehículos, 180.000 €). Por lo que estamos ante un contrato de regulación armonizada. SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas. TERCERO.- Asimismo autorizar el gasto por un importe de hasta 70.000 € (sin IVA), consignación suficiente para la parte del contrato a ejecutar como máximo en el presente ejercicio con cargo a la partida 02000.4411.20400, referencia 220160003474. CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

**Aprobación del expediente para contratar el suministro de vestuario para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, en 2 lotes, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.** A propuesta del Servicio Municipal de Transportes Urbanos que solicita la contratación del suministro que se describe en el Acuerdo. De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejalía de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Iniciar expediente de contratación, de conformidad con lo determinado en los artículos 109 y 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la contratación de suministro de vestuario para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos en 2 lotes. Las necesidades a satisfacer con la contratación son las siguientes: Cumplir con las obligaciones del Convenio colectivo del sector, dotando al Personal de las herramientas necesarias para el ejercicio de sus labores. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 54.697,00 € (importe máximo sin IVA para la totalidad de duración del contrato). Por lo que el contrato no se encuentra entre los de regulación armonizada en ejecución de lo determinado en el artículo 16 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se acuerda también aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas. SEGUNDO.- Se aprueba expediente de contratación nº 214/2016, de tramitación ordinaria para el suministro descrito, con un presupuesto máximo de 54.697 €, más IVA del 21 %. TERCERO.- Asimismo autorizar el gasto, por un importe de 54.697 € (sin IVA) consignación suficiente para la ejecución del contrato con cargo a la partida 02000.4411.22104, referencia 220160011951. CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

**Aprobación de Proyecto técnico de ordenación del tráfico y mejora de la seguridad vial en la Avenida de los Castros, tramo Bajada de Polio - Camilo Alonso Vega.** Examinado el proyecto de ordenación del tráfico y mejora de la seguridad vial en la Avenida de los Castros, tramo Bajada de Polio-Camilo Alonso Vega, elaborado por el Servicio de Vialidad. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Texto Refundido de disposiciones de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento, y 127.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar técnicamente el proyecto de ordenación del tráfico y mejora de la seguridad vial en la

Avenida de los Castros, tramo Bajada de Polio-Camilo Alonso Vega, propuesto por Servicio de Vialidad, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 847.615,55 €.

**Aprobación del inicio del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de conexión entre las Calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino, y de la relación de bienes y derechos afectados.** Examinado el proyecto de conexión entre las Calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino. Vistos los informes del Servicio de Vialidad y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 143.1, en relación con el 142.1, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en el artículo 2.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana, y artículo 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, adopta el siguiente ACUERDO: Según lo establecido en los artículos 143.1, en relación con el 142.1, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aprobar iniciar la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de conexión entre las Calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino, y la relación inicial de bienes y derechos afectados por la misma, dando comienzo a la información pública y audiencia a los interesados por espacio de 20 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONEXIÓN ENTRE LAS CALLES ANTONIO MENDOZA Y JUAN JOSÉ PÉREZ DEL MOLINO.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN							
Nº	Ref. Catastral	Emplazamiento	Titulares	Condición	Dirección Not-	Superficie	Tipo afectación
1	4128013VP3142G	A. Mendoza, 56	C. Propietarios	Propietario	P. Comunidad	147,47	Expropiación forzosa
2	4128014VP3142G	A. Mendoza, 50	C. Propietarios	Propietario	P. Comunidad	28,80	Expropiación forzosa
TOTAL						176,27	

**Aprobación de la convocatoria de ayudas para la primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes.** Como consecuencia de la entrada en vigor de nueva normativa de ámbito nacional sobre convocatoria, tramitación y concesión de subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, es preciso ajustar el procedimiento hasta ahora utilizado para tramitar las ayudas para la primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes. Hasta ahora, la aprobación de los Presupuestos municipales suponía la apertura del plazo de solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal, siendo ahora preciso realizar una convocatoria expresa que se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En consecuencia, por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar la convocatoria de ayudas para la primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes en el término municipal de Santander, correspondiente al ejercicio económico del año 2016, con las siguientes especificaciones: 1) Beneficiarios: Comunidades de vecinos y propietarios. 2) Objeto y finalidad de las ayudas: Fomentar la realización de obras de primera instalación de ascensores en las edificaciones de carácter residencial existentes en el término municipal de Santander que carezcan de dicho equipamiento y sea procedente su implantación en cumplimiento de normativas legales aprobadas con posterioridad a la construcción del edificio. 3) Bases reguladoras: Ordenanza municipal de ayudas para la primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes, aprobada definitivamente en sesión plenaria de 26 de abril de 2007 (BOC nº 107 de 4 de Julio de 2007). 4) Dotación económica: con cargo a la partida 01009.1522.78000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santander para 2016, dotada con 96.500 € bajo el epígrafe de Plan de ayudas para instalación de ascensores. 5) Plazo de Solicitud: El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finaliza el 15 de noviembre de 2016, o cuando se agote la dotación económica por riguroso orden de entrada de la documentación completa. 6) Requisitos: Que sea la primera instalación de ascensor

en el edificio, y que el mismo sea de uso residencial de vivienda colectiva, con un presupuesto de obras superior a 4.000,00 €; y que las obras objeto de subvención se ejecuten en el plazo de 1 año desde la fecha de concesión provisional de la ayuda (ampliable por causa justificada hasta un máximo de 6 meses). 7) Solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, cumplimentando el modelo oficial de solicitud, acompañada por la documentación requerida. 8) Más Información: <http://santander.es/node/22999>

**Aprobación de la convocatoria de ayudas para la realización de obras en fachadas de edificios catalogados.** Como consecuencia de la entrada en vigor de nueva normativa de ámbito nacional sobre convocatoria, tramitación y concesión de subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, es preciso ajustar el procedimiento hasta ahora utilizado para tramitar las ayudas para la realización de obras en fachadas de edificios catalogados. Hasta ahora, la aprobación de los Presupuestos municipales suponía la apertura del plazo de solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal, siendo ahora preciso realizar una convocatoria expresa que se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En consecuencia, por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar la convocatoria de ayudas para la realización de obras en fachadas de edificios catalogados en el término municipal de Santander, correspondiente al ejercicio económico del año 2016, con las siguientes especificaciones: 1) Beneficiarios: Comunidades de vecinos y propietarios. 2) Objeto y finalidad de las ayudas: Fomentar la realización de obras de interés arquitectónico, artístico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o consolidación de la imagen urbana de los edificios catalogados en el término municipal de Santander. 3) Bases reguladoras: Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas de edificios catalogados, aprobada definitivamente en sesión plenaria de 3 de agosto de 1992 (BOC nº 161 de 12 agosto de 1992) y sus modificaciones aprobadas en Pleno de 28 de diciembre de 1994 (BOC nº 20 de 27 de enero de 1995); Pleno de 30 de mayo de 1996 (BOC nº 125 de 21 de julio de 1996); Pleno de 1 de agosto de 1997 (BOC nº 167 de 21 de agosto de 1997); Pleno de 30 de junio de 2005 (BOC nº 154 de 11 de agosto de 2005); y Pleno de 27 de diciembre de 2012 (BOC nº 26 de 7 de febrero de 2013). 4) Dotación económica: Con cargo a la partida 01009.1522.78000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santander para 2016, dotada con 96.500 € bajo el epígrafe de Plan de ayudas para obras de fachadas. 5) Plazo de Solicitud: El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finaliza el 15 de noviembre de 2016, o cuando se agote la dotación económica por riguroso orden de entrada de la documentación completa. 6) Requisitos: Que las obras se realicen en fachadas visibles desde vía pública en edificios catalogados, y que afecten a la totalidad de la fachada por encima de la planta baja, pudiendo incorporarse ésta en la parte que sea objeto de rehabilitación; que las obras adecúen las fachadas a las Ordenanzas urbanísticas municipales, suprimiendo elementos añadidos o inadecuados que no se adapten a las mismas (antenas de televisión, equipos de aire acondicionado, carteles de publicidad, etc.): y que las obras objeto de subvención tengan un presupuesto superior a 1.803,04 € y se ejecuten en el plazo de 1 año desde la fecha de concesión provisional de la ayuda (ampliable por causa justificada hasta un máximo de 6 meses). 7) Solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander cumplimentando el modelo oficial de solicitud acompañada por la documentación requerida. 8) Más Información: <http://santander.es/node/22990>

**Dación de cuenta de la aprobación inicial de la modificación de las Bases reguladoras para la concesión de becas de guardería.** Quedan enterados de la aprobación inicial de la modificación de las Bases reguladoras para la concesión de becas de guardería, aprobada por el Pleno el 25 de agosto de 2016, y de que la Concejalía de Familia y Servicios

Sociales será quien reciba las reclamaciones y sugerencias que puedan presentar durante el plazo de 30 días de información pública.

**Aprobación del Convenio de colaboración con la Asociación Cantabria por el Sáhara para el programa de acogida temporal de menores saharauis.** Con motivo de la concesión de una subvención a la Asociación Cantabria por El Sáhara por razones interés público y social, destinada al programa de acogida temporal de menores saharauis denominado Vacaciones en Paz 2016, por importe de 7.000,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.3.c) y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende la firma de Convenio regulador de dicha subvención. Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio y el Letrado del Servicio de Asesoría Jurídica. Visto que la aprobación del citado Convenio regulador, de conformidad con los artículos 23.m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local, y su firma al Alcalde. Por lo expuesto, la Concejala de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, Dña. Carmen Ruiz Lavín, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cantabria por El Sáhara por razones interés público y social, destinada al programa de acogida temporal de menores saharauis denominado Vacaciones en Paz 2016. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el pago por importe de 7.000,00 € a la Asociación Cantabria por El Sáhara, para el desarrollo del citado Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 01024.2310.48000.

**Concesión de una subvención a la Fundación Santander Creativa para el desarrollo de sus actividades fundacionales.** Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo. Resultando, primero, que el Presupuesto Municipal de 2016 incluye una consignación específica para la subvención nominativa a favor de la Fundación Santander Creativa, por importe de 400.000 €. Segundo, que esta Fundación ha sido constituida formalmente por el Ayuntamiento de Santander, junto a otras instituciones, por escritura notarial de 14 de mayo de 2009, modificada por nueva escritura de cambio de denominación social y modificación de Estatutos, en cuyo artículo 2º, Fines, se establece que la Fundación nace con carácter de perseguir fines de interés general y tiene como fin primordial organizar y ejecutar actividades culturales, artísticas y educativas con cuantas persona puedan tener relación e interés con ello. Tercero, que por acuerdo del Patronato de esta Fundación de fecha 16 de diciembre de 2015, se aprobó el Plan de actuación (Presupuesto) de la Fundación Santander Creativa en el que se recogen las actividades a desarrollar durante el ejercicio de 2016, todas ellos de claro interés cultural y con beneficio directo para los ciudadanos de Santander. Dicho Presupuesto asciende a 840.000 € en el estado de ingresos y a idéntica cantidad en el de gastos. Y cuarto, que dicho Plan de actuación ha sido debidamente presentado ante la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones (del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte). Considerando, primero, que con base en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Ayuntamiento puede conceder de forma directa esta subvención. Segundo, que en la escritura fundacional no se especifican las condiciones de la aportación económica del Ayuntamiento a la Fundación Santander Creativa. Tercero, que, según el artículo 28 de la citada Ley, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Estado y Corporaciones Locales, si bien, en el presente caso, por la relación fundacional que el Ayuntamiento (como patrono fundador principal, según las escrituras) mantiene con la beneficiaria de esta subvención, pueden definirse las condiciones de la misma por acto unilateral del Ayuntamiento. Y cuarto, que la Fundación Santander Creativa acredita cumplir todos los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de beneficiaria. El Concejal que suscribe tiene el honor de proponer a la Junta

de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Conceder a la Fundación Santander Creativa una subvención directa por importe de 400.000 € para el desarrollo de sus actividades fundacionales durante el ejercicio de 2016, con arreglo a las siguientes condiciones: 1ª) La subvención deberá destinarse estrictamente a las actividades recogidas en el Plan de actuación (Presupuesto) aprobado por el Patronato. 2ª) La subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para las mismas actividades pudiera obtener la beneficiaria, con el límite establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003. 3ª) El Ayuntamiento abonará el total de la subvención en el tercer trimestre de 2016, bien en una sola entrega, o en dos. 4ª) La Fundación Santander Creativa deberá justificar el correcto empleo de la subvención antes del 31 de mayo de 2017, presentando la cuenta justificativa, que deberá incluir necesariamente: Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades objeto de subvención, con identificación de acreedores y documentos, así como de las posibles desviaciones acaecidas; y relación detallada de otros ingresos que hayan financiado las actividades subvencionadas. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto citado, con imputación a la partida 01006.3340.48011 del Presupuesto General de 2016.

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**Iniciación de expediente disciplinario a P.H.L.** Por medio de escrito del Jefe de Servicio de Cultura se da traslado de diversa documentación en relación con la conducta del vigilante municipal P.H.L., y se solicita que se determine si ha podido incurrir en faltas disciplinarias tipificadas como graves (artículo 7 del Decreto de Cantabria 44/1987) y muy graves (artículo 95. 2. c), g) e i) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleados Público. Se adjunta copia de la documentación en la que exponen las incidencias. Dicha documentación se integra en el expediente, formando parte del mismo. Por el Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, se ha emitido informe en el que se indica lo siguiente: Antecedentes. Por informe del Jefe de Servicio de Cultura, de fecha 14 de junio de 2016, se pone en conocimiento de este Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad la posible comisión por parte del Vigilante del Colegio Público Vital Alsar, D. Pablo Hornero Lebeña, de una falta disciplinaria muy grave por infracción de lo previsto en los apartados c), g) e i) del artículo 95.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como una falta grave prevista en el apartado b) del artículo 7 del Decreto 44/1987, del Reglamento Disciplinario de Cantabria. Se adjunta a dicho escrito diversa documentación consistente en denuncia de uno de los padres de alumnos del Centro y declaración de testigos de los hechos, e informes del Director del Centro, así como denuncias de la Asociación de Padres del mismo y un informe del Médico de Trabajo del Ayuntamiento de Santander valorando el estado de salud del trabajador. Dichos escritos se integran en el expediente, formando parte del mismo. Asimismo, se comunica que desde el pasado 10 de junio, el Sr. Hornero ha sido trasladado para ejercer sus funciones de vigilante al Colegio Público Sardinero. Por todo ello se solicita se determine si el funcionario municipal P.H.L. ha podido incurrir en alguna falta disciplinaria y, en tal caso, se sustancie el correspondiente expediente disciplinario. Consideraciones Jurídicas. El régimen disciplinario de los empleados públicos se regula en el título VII del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de dicho Estatuto, las faltas leves prescriben a los 6 meses, las graves a los 2 años y las muy graves a los 3 años. El desarrollo de lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en materia disciplinaria se remite a la legislación de desarrollo estatal o autonómica (para el personal funcionario), y a los Convenios colectivos (para el personal laboral). Además, y a tenor de lo previsto en la disposición final cuarta del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se mantendrá, hasta tanto se produzca tal desarrollo, la normativa precedente que no contravenga lo dispuesto en aquél. Para los funcionarios públicos locales, el Real Decreto Legislativo 781/1986, se remite en su artículo 147 a la legislación básica de la función pública, para las faltas muy graves, y a la

legislación de función pública de la Comunidad Autónoma, para las faltas graves y leves. Atendiendo a cuanto antecede, cabe señalar que los hechos indicados al efecto y presuntamente cometidos por el funcionario D. Pablo Hornero Lebeña, podrían tener encaje en los siguientes tipos de infracciones: En relación con el incidente ocurrido con la familia de uno de los alumnos del Centro: "Falta de consideración con los administrados en relación con el servicio encomendado al funcionario" que se tipifica como falta grave (artículo 7.b del Decreto de Cantabria 44/1987): En relación con las supuestas faltas de obediencia e incumplimiento de sus obligaciones: "El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tiene encomendadas" (artículo 95.2.c del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público). "El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas" (artículo 95.2.g del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público n infracción manifiesta del Ordenamiento Jurídico" (artículo 95.2.i del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público). Todas estas infracciones son calificadas por el artículo 95.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público como infracciones disciplinarias muy graves, sancionables, conforme a lo establecido en el artículo 96. Para la exigencia de responsabilidad por faltas graves y muy graves, de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 149 del Real Decreto Legislativo 781/1986, es necesaria la instrucción de expediente, que habrá de sustanciarse conforme al procedimiento regulado en el Título II del Decreto 44/1987. Deberá nombrarse Instructor (que será funcionario público del mismo o superior grupo al del inculpado) y, cuando la complejidad o transcendencia de los hechos así lo exija, de Secretario (que deberá tener la condición de funcionario), a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 44/1987. Para la declaración de incoación o iniciación del procedimiento sancionador y para la imposición de las sanciones, es competente la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985. En base a todo ello, y vistos los trámites y diligencias del expediente, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDOS: PRIMERO.- Incoar expediente disciplinario al funcionario municipal, P.H.L., por los hechos que se indican en el informe del Jefe del Servicio de Cultura, de fecha 14 de junio de 2016, en relación con los hechos que se describen en el informe del Director del CEIP Vital Alsar, así como con las restantes circunstancias que se concretan en los documentos aportados junto con los citados informes, y que obran en el expediente. SEGUNDO.- Los hechos anteriormente indicados, de constatarse, harían incurrir al interesado en una supuesta falta disciplinaria grave y/o muy grave, a tenor de los siguientes preceptos y tipos: En relación con el incidente ocurrido con la familia de uno de los alumnos del centro: "Falta de consideración con los administrados en relación con el servicio encomendado al funcionario" que se tipifica como falta grave (artículo 7.b del Decreto de Cantabria 44/1987). En relación con las supuestas faltas de obediencia e incumplimiento de sus obligaciones: "El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tiene encomendadas" (artículo 95.2.c del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público). "El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas" (artículo 95.2.g del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público). "La desobediencia abierta a órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento Jurídico" (artículo 95.2.i del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público). Que, caso de constatarse, podrían ser sancionables de conformidad con lo establecido por el artículo 96 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. TERCERO.- Designar como Instructor del expediente, al funcionario municipal, D. Antonio Vila Sánchez (Jefe del Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad), y como Secretaria a la funcionaria Dña. Nuria López Rodríguez. CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al inculpado y al Instructor y Secretario designados, indicándoles el derecho de recusación y abstención que respectivamente les corresponde en los términos legal y reglamentariamente establecidos. Igualmente, dar traslado del presente acuerdo al Jefe del Servicio de Cultura y al Director del CEIP Vital Alsar. Todo ello, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 44/1987. QUINTO.- Indicar





al funcionario sujeto a expediente, que el órgano competente para resolver definitivamente el procedimiento es la Junta de Gobierno Local, a tenor de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, si bien para las calificaciones de faltas leves tal facultad se encuentra delegada en la Concejalía de Personal. SEXTO.- Indicar, igualmente, al funcionario sujeto a expediente, que puede comunicar las presentes actuaciones, en caso de estar afiliado a un Sindicato con sección sindical constituida en este Ayuntamiento y si lo desea, al Delegado de su sección sindical, a efectos de que pueda ser oído en las mismas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.3.3<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical. SÉPTIMO.- Comunicar al funcionario sujeto a expediente, el derecho que le asiste a la vista de los documentos integrantes del mismo y que podrá llevar a efecto en las Oficinas municipales, Servicios de Personal, en días hábiles y en las horas de apertura de las citadas Oficinas municipales.